

**REF: ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN, MANTENIENDO SU CALIDAD DE NO ELEGIBLE, INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN EL ARTE DE LEER, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2300, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 173**

**SANTIAGO, 24 de abril del 2025**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que modifica la Resolución Exenta N° 1963; la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024; la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, las Resoluciones Exentas N°s. 104/2022 y 1680/2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el recurso de reposición interpuesto con fecha 06 de enero de 2025.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el servicio” o “el Serpat”). El mencionado Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N°46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante “las bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases “Evaluación y Selección” en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial entregó los proyectos admisibles al conjunto de especialistas evaluadores encargados de ejecutar la etapa de evaluación y selección de los proyectos, designados mediante la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, y la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones de evaluación, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4.- Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, el proceso de evaluación y selección concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles en el marco de la convocatoria 2024 del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural.

5.- Que, dicha Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, previamente individualizada, declaró “no elegible” la postulación que a continuación se indica:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	PERSONA RESPONSABLE	PUNTAJE EVALUACIÓN
102921	Juego de Mesa Mitos y Leyendas de Chile	Fundación El Arte de Leer	54,8

6.- Que, con fecha 06 de enero de 2025, la representante legal de la Fundación El Arte de Leer organización responsable del proyecto Folio N° 102921, Jacqueline Oyanedel Vera, cédula de identidad N° 12.671.036-4, interpuso un recurso de reposición en tiempo y forma en contra de la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, solicitando la reevaluación del proyecto respecto a lo sostenido por la Comisión Evaluadora de Material Didáctico Sobre Patrimonio Cultural para la Educación Formal y no Formal en los criterios de: “Participación de la comunidad asociada” evaluado con 4 puntos; “Calidad del material didáctico” evaluado con 4 puntos; “Contribución del proyecto a la educación patrimonial “ evaluado con 7 puntos; “Divulgación de los resultados esperados” evaluado con 7 puntos; “Experiencia del profesional de participación ciudadana” evaluado con 0 puntos; “Vinculación del equipo de trabajo con la región postulada”, evaluado con 4 puntos, y “Coherencia del proyecto” evaluado con 4 puntos, como se transcribe a continuación:

- **Participación de la comunidad asociada: 4 puntos:** La comunidad identificada no es la más pertinente al patrimonio cultural postulado, el protocolo de trabajo aporta débilmente a su participación. En la formulación del proyecto se señala que el juego fue creado hace 3 años, pero no se especifica cómo se recopiló ni quienes participaron en ese proceso. Respecto a la comunidad, en la formulación se indica que una representante de la comunidad asociada realizará todas las intervenciones en colegios, pero esto se debería hacer en conjunto con el equipo de trabajo. Además, hay tres comunidades que no están representadas y, por lo tanto, no hay una participación de todas las culturas que se señalan en el proyecto.
- **Calidad del material didáctico: 4 puntos:** El material didáctico es débil en términos de atributos técnicos y creativos y es pertinente al patrimonio cultural. Si bien el material didáctico es descrito

de manera muy específica dentro del dossier, al adolecer de una representación de las culturas señaladas, no es pertinente al patrimonio de estos pueblos originarios y el proyecto no puede garantizar que los contenidos y la calidad del recurso sea el adecuado.

- Contribución del proyecto a la educación patrimonial: **7 puntos**: El material didáctico contribuye medianamente al desarrollo de habilidades, actitudes y competencias para el reconocimiento y valoración del patrimonio cultural. El proyecto se entregará en distintas bibliotecas escolares de la V región, por lo tanto, permite su preservación. Sin embargo, debido a la falta de representatividad de los pueblos originarios, no se asegura el sentido de pertenencia e identidad del público objetivo. Además, el proyecto no garantiza que se realice una mediación en los 53 colegios propuestos, lo cual impide que se desarrolle un proceso de enseñanza aprendizaje en todos esos espacios educativos.
- Divulgación de los resultados esperados: **7 puntos**: El proyecto incluye una propuesta de difusión y acceso sostenible de los resultados esperados medianamente justificada. El proyecto propone divulgar el material en distintas redes sociales, medios de comunicación y ferias escolares. Sin embargo, no se explicitan los resultados ni el tipo de mensaje que se va a comunicar para difundir el recurso.
- Experiencia del profesional de participación ciudadana: **0 puntos**: Profesional no presenta experiencia en participación ciudadana. No se identifica ninguna experiencia en torno a la participación ciudadana, sólo se menciona que ha sido evaluadora, asesora y jefa de proyectos de otra índole.
- Vinculación del equipo de trabajo con la región postulada: **4 puntos**: 1 integrante del equipo de trabajo reside en la región postulada. El jefe de proyecto es de Santiago; la encargada de educación reside en Coquimbo, pero agrega una dirección provisoria en Valparaíso; y la encargada de participación ciudadana si reside en región.
- Coherencia del Proyecto: **4 puntos**: El proyecto presenta varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. El proyecto no asegura que se desarrollen aprendizajes de estudiantes de los 53 colegios donde se presentará el material, debido a que no se garantiza la realización de mediación en estos espacios educativos.

7.- Al respecto, la parte recurrente señala lo siguiente sobre la evaluación de los criterios citados en el considerando precedente:

7.1) Discrepancia de la evaluación con otro proyecto: *“En nuestra presentación, mencionamos que el año 2023, fue presentado en el Fondo del Patrimonio Cultural el libro Dioses Ancestrales por el escritor Juan Pablo Alvarez (folio 82147), el cual fue adjudicado (...) en ese caso, no se observaron las mismas objeciones que se han formulado respecto al juego de mesa en relación con la pertinencia de los pueblos originarios, siendo que es el mismo libro que contiene el juego. (...) Este contraste genera ciertas interrogantes, ya que, mientras que para un proyecto similar se autorizó sin mayores observaciones, para el otro se nos han realizado una serie de observaciones relacionadas con la pertinencia de los pueblos originarios.”.*

7.2) Participación de la comunidad asociada: *“En relación con las observaciones realizadas respecto a la necesidad de contar con un representante por cada pueblo indígena, consideramos que esta solicitud podría no haber tomado en cuenta las competencias y experiencia de la representante que designamos para el proyecto, la Sra. Carmen Clavijo que se presentaron en su currículum (10292116682\_CV\_Carmen\_Gloria\_Clavijo. Pdf). Es importante señalar que la Sra. Clavijo tiene un conocimiento profundo y un dominio destacado sobre diversas culturas indígenas, y su perfil cumple ampliamente con los requisitos establecidos para representar a los pueblos originarios en este contexto. Además, es fundamental aclarar que reunir a representantes de cada pueblo indígena para llevar a cabo tantas actividades resulta complejo y logísticamente difícil. En este sentido, la Sra. Clavijo tiene la capacidad suficiente para abordar estas charlas y talleres, enfocándose en su experiencia y preparación para representar adecuadamente a las diversas culturas. (...)*

*La Sra. Carmen Clavijo se presenta como la persona indicada para cumplir esta función en representación de los pueblos originarios, dada su trayectoria y formación.”*

7.3) Calidad del material del material didáctico: *“(…) es fundamental resaltar que el juego de mesa ha sido diseñado cuidadosamente con un enfoque profundo hacia la representación de las culturas originarias. A través de dos brochures que acompañan la presentación del proyecto, se evidencia claramente que se han utilizado recursos de alta calidad tanto en los aspectos técnicos como en los creativos. Estos materiales no solo describen con detalle los elementos del juego, sino que también destacan las características y los elementos culturales que se han integrado de manera respetuosa y significativa. Los brochures adjuntos demuestran el diseño del material didáctico, incluye la colaboración con expertos del área en el apartado “agradecimientos” como ilustradores y diseñadores especializados en la creación de este tipo de recursos. En cuanto a la observación sobre la “representación de las culturas señaladas”, queremos destacar que el proyecto ha sido diseñado para ser inclusivo y respetuoso con las culturas de los pueblos originarios, incluyendo elementos específicos que reflejan la riqueza cultural de las comunidades representadas. Esto ha sido cuidadosamente abordado por el escritor Juan Pablo Alvarez en toda su fase de desarrollo y documentado en el libro Dioses Ancestrales que está incluido en la caja del juego de mesa, como muestra la fotografía en uno de los dossiers. Por último, en cuanto a la preocupación sobre la “pertinencia” y “calidad” del recurso, tanto los brochures como el dossier explicitan cómo el material didáctico se ajusta a los estándares requeridos para este tipo de proyectos. La calidad técnica del producto está garantizada, ya que se han utilizado materiales duraderos y adecuados para el propósito educativo y cultural del proyecto, lo que asegura que el recurso será adecuado para su uso a largo plazo. En resumen, el proyecto del juego de mesa cumple con los requisitos establecidos en cuanto a los atributos técnicos, creativos y de pertinencia cultural, como lo evidencian los materiales presentados.”*

7.4) Contribución del proyecto a la educación patrimonial: *“(…) En primer lugar, en el marco de nuestro proyecto, se ha previsto la organización de una serie de charlas educativas, que serán impartidas por una representante de una comunidad indígena, quien proporcionará un contexto cultural y educativo fundamental para el uso adecuado del juego. Estas charlas están diseñadas no solo para sensibilizar al público objetivo, sino también para asegurar que el juego se utilice de manera correcta y efectiva en los entornos educativos. La participación de una representante de una comunidad indígena será clave para garantizar que la información que se comparte sea auténtica, precisa y respetuosa de las culturas representadas en el juego. Además, se llevará a cabo una capacitación integral de los docentes sobre cómo utilizar el juego en el aula y cómo integrar sus contenidos en las actividades educativas diarias. Esta capacitación garantizará que los educadores cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo un proceso de enseñanza-aprendizaje efectivo en sus respectivas aulas. La formación docente es un componente esencial de nuestro proyecto, y se ha planificado para que sea completa y adecuada, asegurando que los contenidos del juego se utilicen correctamente y que la mediación educativa se realice de manera efectiva en cada uno de los 53 colegios propuestos. (...) Por lo tanto, podemos afirmar con certeza que el proyecto sí garantizará una mediación adecuada en los colegios, no solo a través de las charlas educativas, sino también mediante la formación continua de los docentes, quienes estarán capacitados para integrar el juego en su labor educativa diaria. Esto permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle de manera eficiente y en línea con los objetivos pedagógicos del proyecto. En resumen, las actividades de mediación y capacitación que se llevarán a cabo están bien estructuradas para asegurar el éxito del proyecto en todos los colegios propuestos, y es incorrecto afirmar que no se garantizará una mediación efectiva.”*

7.5) Divulgación de los resultados esperados: *“(…) el proyecto cuenta con un plan de difusión claramente estructurado y detallado, el cual está respaldado por las actividades y estrategias que se han diseñado específicamente para promover el recurso, asegurar su correcta comunicación y evaluar su impacto. Los informes proporcionarán información valiosa sobre el éxito de la difusión y permitirán realizar ajustes si fuera necesario para mejorar las estrategias comunicacionales. Cabe señalar que este detalle se adjunta en la cotización del proveedor Mario Moreno, al leer su detalle se desprende lo siguiente:*

- *En primer lugar, el proyecto incluye una gestión de perfiles online, que consiste en la creación y mantenimiento de perfiles en redes sociales y plataformas educativas. Esto tiene como objetivo promover el juego de mesa y las actividades asociadas al proyecto, asegurando una difusión efectiva hacia la comunidad educativa. A través de estas plataformas, se difundirá información clave sobre el proyecto, garantizando la visibilidad y el interés en el recurso.*

- Además, se llevará a cabo la redacción de publicaciones atractivas y educativas que no solo informen, sino que también entusiasmen a la comunidad escolar sobre los eventos y el juego de mesa. Estas publicaciones serán cuidadosamente elaboradas para captar la atención de los docentes, estudiantes y padres, comunicando el valor educativo y cultural del proyecto de manera clara y estimulante. Las publicaciones incluirán detalles sobre el contexto cultural del juego, las actividades asociadas y la importancia de la participación de la comunidad educativa en su implementación.
- Por último, se realizará la preparación de informes de resultados detallados que evaluarán la eficacia de las estrategias de difusión y el impacto del proyecto en los colegios. Esto incluirá el análisis de los datos obtenidos a través de las actividades en redes sociales y otras plataformas, permitiendo medir el alcance, la interacción y la recepción del proyecto por parte de la comunidad educativa. De esta manera, el proyecto no solo tiene estrategias bien definidas para difundir el recurso, sino que también cuenta con mecanismos para evaluar los resultados y el impacto de dichas estrategias. Podemos afirmar con claridad que el proyecto aborda de manera adecuada la comunicación de su mensaje y la evaluación de los resultados, tal como se detalla en la propuesta presentada.”

7.6) Experiencia del profesional de participación ciudadana: “La experiencia del profesional de participación ciudadana se refiere a la trayectoria y conocimientos adquiridos por un profesional en el campo de la participación activa de la ciudadanía en procesos democráticos, toma de decisiones públicas y gestión de proyectos comunitarios. Este tipo de profesional se especializa en fomentar la participación de los ciudadanos en diversos ámbitos, como la política, la planificación social, el desarrollo de políticas públicas, la promoción de la justicia social y la integración de las comunidades en procesos que afectan su entorno. En el currículum de la señorita Shober, se destaca su rol como Jefa de Proyecto en la Pontificia Universidad Católica de Chile en el proyecto “Aproximación a la identificación patrimonial de la comunidad Villa Santa Elena, Macul”. Este proyecto obtuvo el primer lugar en el Fondo Concursable UC en el Barrio, lo que evidencia su relevancia y éxito. La señorita Shober trabajó en conjunto con vecinos, vecinas, y organizaciones culturales de la Villa Santa Elena. Este aspecto resalta su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad, uno de los pilares fundamentales de la participación ciudadana. La naturaleza del proyecto, orientado al reconocimiento patrimonial, implica una profunda vinculación con la identidad y necesidades de la comunidad, facilitando un espacio de diálogo y cooperación entre los residentes y las instituciones. La interacción con instituciones públicas y privadas muestra su habilidad para crear canales de comunicación efectivos y trabajar en red, lo cual es esencial para un profesional de participación ciudadana. La experiencia de Bernardita Shober en este proyecto refleja una clara aplicación de los principios de la participación ciudadana. Su rol de liderazgo en un proyecto que integra a la comunidad en la toma de decisiones y en la promoción de su patrimonio demuestra su capacidad para facilitar la participación activa de los ciudadanos. (...).”

7.7) Vinculación del equipo de trabajo con la región postulada: “Es importante precisar que, conforme a la documentación presentada, dos integrantes del equipo residen en la Quinta Región. Concretamente, el Sr. Juan Pablo Álvarez y la Srta. Bernardita Schober residen en dicha región, tal como se acredita en las cartas adjunta que hemos incluido en el proyecto. Esta información ha sido proporcionada para esclarecer cualquier duda sobre la ubicación de los miembros del equipo y demostrar que dos de los integrantes residen en la región postulada. Cabe señalar que, aunque la encargada de educación haya mencionado una dirección provisoria en Valparaíso, esta situación no impide que el equipo, en su conjunto, tenga un compromiso con la región postulada, respaldado por la presencia de dos personas radicadas en la Quinta Región, quienes estarán involucradas activamente en la ejecución del proyecto y en la coordinación con los actores locales. (...).”

7.8) Coherencia del proyecto: “(...) En primer lugar, es importante destacar que el proyecto ha sido diseñado de manera integral y coherente, con un enfoque metodológico claro para garantizar la efectividad de la mediación y el aprendizaje en los 53 colegios propuestos. Como se detalló en los párrafos anteriores, se organizarán charlas educativas impartidas por una representante de una comunidad indígena, quien proporcionará el contexto cultural necesario para el uso adecuado del juego. Estas charlas no solo servirán como un medio de sensibilización, sino que asegurarán que los estudiantes reciban una introducción adecuada y comprensiva sobre el patrimonio cultural

*representado en el juego de mesa. Adicionalmente, hemos planificado la capacitación de los docentes sobre cómo utilizar el juego de mesa en el aula, asegurando que cada educador cuente con las herramientas necesarias para integrar los contenidos del juego en sus actividades diarias. Esta formación docente es fundamental para garantizar que el aprendizaje se desarrolle de manera efectiva y que los estudiantes de todos los colegios involucrados en el proyecto reciban una educación adecuada, alineada con los objetivos del proyecto. Asimismo, se ha previsto una gestión de perfiles online y la redacción de publicaciones educativas en plataformas y redes sociales, lo que contribuirá a mantener una comunicación constante y actualizada con las comunidades escolares, reforzando así el compromiso con el aprendizaje y el uso del material educativo. Este proceso de difusión asegurará que los contenidos del juego de mesa sean accesibles y comprendidos por la comunidad educativa en su conjunto. Por otro lado, como mencionamos anteriormente, el proyecto incluye la realización de un informe detallado sobre los resultados y el impacto de las estrategias de mediación en los colegios. Esto no solo permite monitorear la efectividad del proyecto, sino también ajustar cualquier aspecto necesario para garantizar el éxito en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. (...)*”.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.9 de las Bases, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial analizó los argumentos expuestos en el recurso de reposición en conjunto con la evaluación efectuada por la comisión evaluadora y la formulación del proyecto, emitiendo el informe N° 05 de 27 de marzo de 2025. En dicho informe se constata que el puntaje asignado en los siguientes criterios por el Comité de evaluación guarda relación con los siguientes aspectos:

8.1) En relación a la “discrepancia de la evaluación con otro proyecto” que alude la responsable, se debe tener presente que cada convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural cuenta con distintas submodalidades con características, requisitos y criterios de evaluación propios. En el recurso de reposición se señala como una discrepancia que un proyecto beneficiado en una oportunidad no sea bien evaluado en otra convocatoria. Sin embargo, la postulación del año 2023 se presentó en una submodalidad relacionada a la publicación de libros, mientras que la presente postulación fue a la submodalidad de “Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”. Como ambas iniciativas concursan en categorías con objetivos, requisitos y procesos evaluativos distintos, es inevitable que exista una diferencia en la valoración de cada iniciativa.

8.2) Criterio de “Participación de la comunidad asociada”: El puntaje de 4 puntos otorgado al criterio de participación de la comunidad asociada es coherente con la falta de participación de los pueblos Mapuche, Selk’nam y Rapa Naui en la validación de los contenidos del material propuesto.

La comisión evaluadora observa que: i) No se especifica el proceso de recopilación de información ni quienes participaron en la creación del juego, y ii) Falta de representación de la cosmovisión de todos los pueblos originarios que pretende abordar el material propuesto, estas son: Mapuche, Selk’nam, Aymara y Rapa Nui, ya que, solo se cuenta con un representante del pueblo Aymara.

Lo anterior se traduce en una falta de validación del material propuesto por parte de los 3 pueblos originarios restantes que no cuentan con representantes de su cosmovisión.

En el acápite de “Comunidad asociada al patrimonio cultural postulado” del formulario de postulación se identifica únicamente a Carmen Gloria Clavijo como parte del pueblo Aymara, suscribiendo la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo en representación del pueblo Aymara. Sin embargo, el juego incluye contenidos relacionados a otras culturas de otros pueblos distinto del Aymara, las cuales no cuentan con la participación de representantes. Considerando las manifestaciones étnicas y culturales de cada uno de los pueblos originarios de Chile no es posible aceptar que una persona, por muy profundo que sean sus estudios en ellos, se arrogue su representatividad, menos sin el conocimiento y consentimiento de cada pueblo, permitirlo sería infringir la extensa y variada legislación nacional e internacional que regula a nuestros pueblos originarios.

8.3) Criterio de “Calidad del material didáctico”: El puntaje de 4 puntos otorgado al criterio de Calidad del material didáctico es concordante con las observaciones relativas a la falta de validación del contenido.

En este sentido, la observación que plantea la comisión evaluadora está referida al contenido del material, ya que la falta de representación de los 3 pueblos originarios que validen los contenidos también repercute en la calidad del material didáctico en cuanto a la pertinencia de éste al patrimonio cultural. La comisión evaluadora determinó que el material carece de contenidos validados por todos los pueblos originarios, ya que no cuenta con representantes que respalden la información y las características propias de cada cultura (Mapuche, Selk'nam y Rapa Naui). Debido a esta observación, el material propuesto no puede garantizar que los contenidos y la calidad del recurso sea el adecuado.

8.4) Criterio de “Contribución del proyecto a la educación patrimonial”: El puntaje de 7 puntos asignados al criterio de contribución del proyecto a la educación patrimonial es coherente con las observaciones planteadas por la comisión evaluadora en relación a la formulación del proyecto.

En efecto, las observaciones de la comisión evaluadora en este criterio son: i) la falta de representación de los pueblos originarios no permite asegurar un sentido de pertinencia e identidad del público objetivo con el material, y ii) el proyecto no garantiza que se realice un proceso de mediación en los 53 colegios propuestos para garantizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

La falta de representación de todos los pueblos originarios cuyas cosmovisiones el material pretende abordar para la validación de sus contenidos afecta transversalmente la evaluación del proyecto, es decir, que los contenidos no se encuentren validados por todos los pueblos originarios no permite asegurar que sus contenidos sean adecuados y que el público objetivo pueda generar un sentido de pertinencia e identidad con el material, lo que afecta sus posibilidades de contribuir a la educación patrimonial.

En cuanto a la falta de un proceso de mediación que garantice un proceso de enseñanza y aprendizaje, las bases establecen en el numeral 3.2 que la mediación es “un proceso de interacción entre el equipo de trabajo y la comunidad en el que se generan actividades, métodos y técnicas con el fin de promover un aprendizaje significativo, la construcción de conocimientos y el desarrollo de habilidades. Este proceso requiere de una persona que realice labores de planificación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades, su rol es establecer un puente entre el material y la comunidad, generando y acompañando la experiencia didáctica.”. Si bien el proyecto cuenta con 53 cartas de compromiso suscritas por distintas instituciones educativas y en la formulación se indica que se realizará una charla y capacitaciones, en la formulación no se describen las actividades, los métodos y las técnicas que serán transmitidos a profesoras y profesores, sino que solamente se indica que se realizarán inducciones a docentes de esos centros educativos. Asimismo, en las cartas de compromiso de estas instituciones no se compromete la realización de capacitaciones como tampoco se describen posibles actividades, métodos y técnicas para transmitir a docentes. En las cartas únicamente se declara: “Mediante la presente carta solicitamos uno o más pack de juegos de mesa Ancestrales, de mitologías de Chile para nuestro colegio en forma gratuita” lo cual no asegura su uso en el aula.

8.5) Criterio de “Divulgación de los resultados esperados”: El puntaje de 7 puntos otorgado al criterio Divulgación de los resultados esperados es concordante con los antecedentes tenidos a la vista en la formulación del proyecto.

La comisión evaluadora observó que no se no se explicitan los resultados ni el tipo de mensaje que se va a comunicar para difundir el recurso. En el acápite de “Plan de divulgación del proyecto” del formulario de postulación se indica que el mensaje a transmitir es “Promover la comprensión y el respeto hacia las culturas originarias de Chile. Resaltar la gamificación como una herramienta pedagógica innovadora que facilita el aprendizaje. Mostrar cómo el juego de mesa de Mitos y Leyendas de Chile puede transformar la experiencia educativa y fortalecer la identidad cultural local”. En efecto, no se entrega un desarrollo del mensaje que se busca transmitir más allá del objetivo general del proyecto. Asimismo, la cotización establece que se gestionarán perfiles online, se redactarán publicaciones y se evaluarán las estrategias de difusión, pero tampoco desarrolla el mensaje y resultados a transmitir.

8.6) Criterio de “Experiencia del profesional de participación ciudadana”: El puntaje de 4 puntos en el criterio de experiencia del profesional de participación ciudadana es coherente con el curriculum vitae presentado.

De acuerdo al numeral 3.2 de las bases la profesional de participación ciudadana debe “contar con conocimientos y habilidades para la planificación y desarrollo de actividades orientadas a que la comunidad identificada tenga una participación activa en el proyecto que fortalezca su vinculación con el patrimonio cultural postulado”. La responsable del proyecto argumenta en su recurso que la profesional Bernardita Shober si cuenta con la experiencia en el ámbito de la participación ciudadana aludiendo a los proyectos en los que ha participado mencionados en su curriculum vitae, sin embargo, dicho curriculum señala solamente las características de dichos proyectos, pero no presenta un detalle de las funciones que realizó la profesional en cada proyecto (como se exige en el Anexo N° 1: Currículum Vitae de las bases) dicha información hubiera permitido a la comisión evaluadora determinar si la profesional contaba efectivamente con la experiencia en el ámbito de participación ciudadana.

8.7) Criterio de “Coherencia del Proyecto”: El análisis realizado precedentemente respecto a los criterios de “Participación de la comunidad asociada”, “Calidad del material del material didáctico”, “contribución del proyecto a la educación patrimonial”, “Divulgación de los resultados esperados” y “Experiencia del profesional de participación ciudadana” ratifican la puntuación y argumentos entregados por la Comisión evaluadora de Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal.

9.- Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en relación a los puntajes de: “Participación de la comunidad asociada” evaluado con 4 puntos; “Calidad del material didáctico” evaluado con 4 puntos; “Contribución del proyecto a la educación patrimonial” evaluado con 7 puntos; “Experiencia del profesional de participación ciudadana” evaluado con 0 puntos, y “Coherencia del proyecto” evaluado con 4 puntos, los cuales son concordantes con los antecedentes presentados en la formulación del proyecto.

10.- Que, sin perjuicio de lo anterior los fundamentos presentados para el criterio de evaluación “Vinculación del equipo de trabajo con la región postulada” si permiten reevaluar su puntaje. En efecto, Revisadas nuevamente las cartas de compromiso de participación se puede constatar que el jefe de proyecto y la profesional de participación ciudadana declara un domicilio en la región de Valparaíso. De acuerdo a la pauta de evaluación el puntaje se aplica en torno a la región de residencia. En atención a que existen dos integrantes del equipo de trabajo con domicilio en la región de postulación se aumenta el puntaje de 4 a 7 puntos en el citado criterio de evaluación.

11.- Que, respecto al saldo disponible de \$38.077.354.- declarado en la submodalidad Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal y que fue asignado a la Submodalidad de Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural como consta en la respectiva acta de evaluación y selección de la submodalidad Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal. Se aclara lo siguiente a la parte recurrente: dicho saldo disponible corresponde al saldo que quedo luego de seleccionarse la totalidad de proyectos en calidad de elegible en la submodalidad de Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 6 de las bases dicho saldo debía ser asignado a otra submodalidad durante el proceso de selección, es decir, el saldo fue traspasado a la submodalidad de Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural y asignado a los proyectos seleccionados por lo que ya no se encuentra disponible.

12.- Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el Informe de Evaluación de Recurso de Reposición N° 05 de 27 de marzo de 2025 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual se adjunta a la presente resolución debidamente firmado por el Coordinador de la Unidad, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, si bien permiten el aumento del puntaje de uno de los criterios de evaluación **quedando el puntaje total del proyecto en 56,6 manteniéndose en calidad de no elegible, no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de**

**diciembre de 2024**, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**

**1.- ACOGE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto la **FUNDACIÓN EL ARTE DE LEER**, RUT [REDACTED], responsable del proyecto Folio N° 102921, contra la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición solo permiten reconsiderar parcialmente el puntaje otorgado por la correspondiente comisión evaluadora **umentándose el puntaje total obtenido por el proyecto Folio N° 102921, de 54,8 puntos a 56,6 puntos, manteniéndose en calidad de no elegible.**

**2.- MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su resuelto cuarto, respecto del nuevo puntaje obtenido por el proyecto Folio N° 102921 de **54,8 puntos a 56,6 puntos**, manteniendo la declaración “no elegible”, y manteniéndose totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado.

**3.- NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**Pricilla Carla  
Barahona  
Albornoz**

Firmado digitalmente  
por Pricilla Carla  
Barahona Albornoz  
Fecha: 2025.04.25  
11:08:41 -04'00'

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/MPP/CCC/CLS/FBR

**Distribución:**

- Responsable proyecto Folio N° 102921
- División jurídica Serpat
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP